

FOLIO ELECTRÓNICO: FET007978CO-100418

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 037241

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO**

AUTORIZACIÓN PARA:      INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE  
   CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A:                MEGA CABLE, S.A. DE C.V. (TAPACHULA, CHIAPAS, MÉXICO)

USUARIO FINAL:         NAVEGA.COM, S.A. (SAN MARCOS, GUATEMALA)

OFICIO DE  
AUTORIZACIÓN:         IFT/223/UCS/1252/2019

FECHA DE OFICIO:        30 DE MAYO DE 2019

**A T E N T A M E N T E**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

N.C: 2019\_4693



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/1252/2019

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019

LAURA  
SANCHEZ RIVEROS

MEGACABLE, S.A. de C.V.  
C. Ramón Olivares Chávez. Apoderada legal  
Av. Bucarell, núm. 181. Interior Privada Ideal 8  
Col. Juárez. Alcaldía Cuauhtémoc  
Ciudad de México, C.P. 06600. Ciudad de México



Me refiero a su solicitud presentada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el 15 de mayo de 2019, perfeccionada mediante la presentación del formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3, el 30 de mayo de 2019, por medio del cual en nombre y representación de MEGACABLE, S.A. de C.V. ("MEGACABLE") solicita autorización para instalar un enlace dedicado transfronterizo para el intercambio de tráfico de datos en ambos sentidos, sin utilizar espectro radioeléctrico ("Solicitud").

Al respecto el art. 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión" modificadas el 7 de junio de 2018, (en lo sucesivo las "Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, MEGACABLE presentó su solicitud el 15 de mayo de 2019 y alcance ingresado el 30 del mismo mes y año, mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3 a que se refiere la Regla 18 de las Reglas, con los anexos que exige dicho formato.

Señala que se trata de un enlace dedicado de larga distancia internacional para el intercambio de tráfico de datos en ambos sentidos, donde la punta "A" del enlace de fibra óptica de MEGACABLE se ubica en 8va. Avenida Norte 596, locales 8 y 9, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30710, Latitud 14°56'10.89"N Longitud 92°15'16.73"O, y por otro lado, la punta "B" corresponde a NAVEGA.COM. ("TIGO") en Malacatan Cerro SMR840, en la Ciudad de San Marcos, Guatemala, C.P. 12015, Latitud 14°55'4.89"N y Longitud 92°2'58.68"O.

MEGACABLE presenta un contrato que tiene celebrado con NAVEGA.COM, S.A. ("NAVEGA") para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que en dicho instrumento jurídico se detallan.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que el objeto del enlace transfronterizo se encuentra de conformidad a la normatividad en materia de telecomunicaciones, y cumple con las

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

PP



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Reglas 4 y 18 de las Reglas, por lo que no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentaria o administrativa, esta Unidad de Concesiones y Servicios, autoriza a MEGACABLE, S.A. de C.V. a instalar y operar los enlaces transfronterizos en fibra óptica para cursar tráfico público internacional que no involucra el uso del espectro radioeléctrico, identificados como Cruce Ciudad de México a El Carmen, Guatemala., mismo que se establecerá entre MEGACABLE, S.A. de C.V. y NAVEGA.COM, S.A.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las autorizaciones o disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

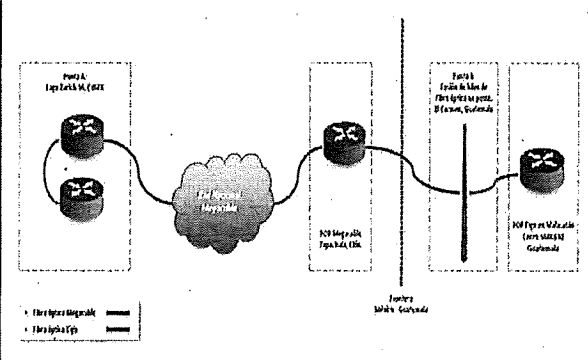
RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto de Registro Público de Telecomunicaciones. Para los efectos procedentes.

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/1252/2019  
 Fechado el 30 de mayo de 2019

Ciudad de México a 30 de mayo de 2019:			
<p><b>1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado</b></p> <p>MEGACABLE, S.A. de C.V.</p>			
<p><b>2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo</b></p> <p>MEGACABLE, S.A. de C.V. /NAVEGA.COM, S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cruce Cd. de México a El Carmen, Guatemala</li> </ul>			
<p><b>3. Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por dicho Enlace Transfronterizo</b></p> <table border="1"> <tr> <td> <p>Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional.</p> <p>MEGACABLE, S.A. de C.V.</p> <p>8va. Avenida Norte 596, locales 8 y 9, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30710,                      Latitud 14°56'10.89"N                      Longitud 92°15'16.73"O</p> </td> <td> <p>Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.</p> <p>NAVEGA.COM, S.A.</p> <p>Malacatan Cerro SMR840, Ciudad de San Marcos, Guatemala, C.P. 12015.                      Latitud 14°55'4.89"N                      Longitud 92°2'58.68"O</p> </td> </tr> </table>		<p>Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional.</p> <p>MEGACABLE, S.A. de C.V.</p> <p>8va. Avenida Norte 596, locales 8 y 9, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30710,                      Latitud 14°56'10.89"N                      Longitud 92°15'16.73"O</p>	<p>Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.</p> <p>NAVEGA.COM, S.A.</p> <p>Malacatan Cerro SMR840, Ciudad de San Marcos, Guatemala, C.P. 12015.                      Latitud 14°55'4.89"N                      Longitud 92°2'58.68"O</p>
<p>Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional.</p> <p>MEGACABLE, S.A. de C.V.</p> <p>8va. Avenida Norte 596, locales 8 y 9, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30710,                      Latitud 14°56'10.89"N                      Longitud 92°15'16.73"O</p>	<p>Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.</p> <p>NAVEGA.COM, S.A.</p> <p>Malacatan Cerro SMR840, Ciudad de San Marcos, Guatemala, C.P. 12015.                      Latitud 14°55'4.89"N                      Longitud 92°2'58.68"O</p>		
<p><b>4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión</b></p> <p>Equipo de iluminación de fibra óptica propiedad de Megacable.</p> 			
<p><b>5. Derechos del titular de la Autorización</b></p> <p>El objeto de la Infraestructura objeto de la solicitud, es habilitar la conexión física en formato óptico entre las redes públicas de telecomunicaciones del concesionario en México y el operador extranjero en Guatemala, para la prestación para instalar un enlace dedicado transfronterizo para el intercambio de tráfico de datos en ambos sentidos.</p>			
<p><b>6. Obligaciones del Titular de la autorización</b></p> <p>Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>			

A

A

Insurgentes Sur 838,  
 Col. Del Valle, C.P. 03100  
 Demarcación Territorial Benito Juárez,  
 Ciudad de México,  
 Tels. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**7. Condiciones de la autorización**

Cualquier modificación a la Información contenida en la presente autorización, en el convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radlocunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de MEGACABLE, S.A. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

**8. Vigencia de la autorización**

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, MEGACABLE, S.A. de C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V, XIV y XVI, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AP

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000